

Seguro Colectivo de Desgravamen
Póliza N°248
Banco Santander Santiago
Operaciones Hipotecarias exBanco Santander (Vida + ITP)

Características de la póliza
(conforme a lo dispuesto en la Circular N° 1.758 de la SVS)

COMPAÑÍA ASEGURADORA

Identificación: Santander Seguros de Vida S.A., domiciliada en Bombero Adolfo Ossa N°1068, piso 4, Santiago. Teléfono: (2) 676-4100, Fax: (2) 676-4220.

Clasificación de riesgo: AA- (Feller & Rate) y AA- (Fitch Ratings).

Relación con el contratante, Banco Santander Santiago: Accionistas mayoritarios comunes. Teatinos Siglo XXI S.A. posee el 99,67% de propiedad de Santander Seguros de Vida S.A. y posee el 41,4487% del Banco Santander Santiago.

CONDICIONES DE LA PÓLIZA

Código de depósito de la póliza: La cobertura de la póliza se otorga según el Condicionado General registrado en el Depósito de Pólizas de la Superintendencia Valores y Seguros bajo el código POL 2 88 013. La cobertura adicional de Invalidez Total y Permanente 2/3, se otorga según la Cláusula Adicional registrada en el Depósito de Pólizas, bajo el código CAD 2 97 002.

Riesgos cubiertos y Materia Asegurada: Conforme a los términos de la póliza de desgravamen, la Compañía Aseguradora asegura la vida de los deudores del contratante que figuren como asegurados en las condiciones particulares de la póliza, pagando el saldo insoluto del crédito según se señala más adelante (Ver Monto Asegurado). En el caso de la cobertura adicional de Invalidez Total y Permanente 2/3, la Compañía Aseguradora pagará el saldo insoluto de la deuda ante la pérdida irreversible y definitiva de a lo menos 2/3 de la capacidad laboral, física o intelectual, a causa de una enfermedad o accidente.

Requisitos de Asegurabilidad y Antecedentes requeridos para la evaluación del riesgo:

La edad mínima de entrada a la póliza es de 18 años.

La edad máxima de entrada a la póliza es hasta el día en que el proponente cumpla 60 años.

La edad de permanencia tope para la cobertura de vida es hasta el último día del mes en que el asegurado cumpla 80 años

La edad de permanencia tope para la cobertura de Invalidez Total y Permanente 2/3 es hasta el último día del mes en que el asegurado cumple 65 años. A partir de esa fecha solo se cubrirá el riesgo de vida, debiendo el asegurado pagar la prima por dicha cobertura solamente.

Para poder analizar la solicitud de seguro, la Compañía requiere de antecedentes del estado de salud del propuesto asegurado. Ello dependerá de las sumas aseguradas y la edad de ingreso al seguro.

La suma de los capitales asegurados en Santander Seguros para el proponente asegurado, más el monto del crédito solicitado, entrega el Monto Total Asegurado. Con dicho monto y conforme a la edad del proponente a la fecha de la solicitud, se obtienen los antecedentes requeridos para procesar la propuesta de seguro.

La siguiente tabla muestra los requisitos a ser presentados a la compañía para poder ser evaluada su solicitud de ingreso.

Requisitos de Asegurabilidad			Descripción de Requisitos de Asegurabilidad	
	Hasta 54 años	De 55 a 65 años	Código	Descripción
Monto Total Asegurado				
UF 1,00 a UF 2.000,00	A	A	A	Declaración de salud simple
UF 2.000,01 a UF 7.000,00	B	B+C	B	Declaración de salud completa
UF 7.000,01 a UF 15.000,00	B+C	B+D	C	Examen médico, perfil bioquímico, HIV
UF 15.000,01 y más	E	E	D	Examen médico, Orina completa, electrocardiograma en reposo, perfil bioquímico, HIV
			E	Consideración Individual facultativa

En caso de declaración de patologías preexistentes, o que los exámenes médicos entreguen resultados fuera de los rangos normales, la Compañía puede requerir de antecedentes adicionales para mejor resolver.

Exclusiones:

Este seguro no cubre el riesgo de muerte si el fallecimiento del asegurado fuere causado por:

1. Por alguna de las circunstancias mencionadas en los números 1º y 2º del artículo 575 del Código de Comercio; no obstante, el asegurador pagará el capital asegurado al beneficiario, si el fallecimiento ocurriera como consecuencia de suicidio, siempre que el asegurado hubiere permanecido, a lo menos, un año como asegurado vigente.
2. Por participación del asegurado en guerra internacional, sea que Chile tenga o no intervención en ella; en guerra civil, dentro o fuera de Chile; o en motín o conmoción contra el orden público dentro o fuera del país, siempre que el asegurado tenga participación activa en dicho motín o conmoción.

La cláusula adicional de Invalidez Total y Permanente 2/3 excluye de su cobertura la invalidez del asegurado que ocurra a consecuencia de:

1. Intento de suicidio, cualquiera sea la época en que ocurra o por lesiones inferidas al asegurado por si mismo o por terceros con su consentimiento.
2. La participación del asegurado en actos temerarios o en cualquier maniobra, experimento, exhibición, desafío o actividad notoriamente peligrosa, entendiéndose por tales aquellas donde se pone en grave peligro la vida e integridad física de las personas.
3. La práctica de deportes riesgosos tales como: inmersión submarina, montañismo, alas delta, paracaidismo; carreras de caballos, automóviles, motocicletas y de lanchas; y otros deportes riesgosos, que no hayan sido declarados por el asegurado al momento de contratar el seguro o durante su vigencia.
4. La práctica o el desempeño de alguna actividad, profesional u oficio claramente riesgoso, que no hayan sido declarados por el asegurado al momento de contratar el seguro o durante su vigencia.
5. Que el asegurado se encuentre en estado de ebriedad o bajo los efectos de drogas o alucinógenos. Estos estados deberán ser calificados por la autoridad competente.
6. Viaje o vuelo en vehículo aéreo de cualquier clase, excepto como pasajero en uno operado por una empresa de transporte aéreo comercial, sobre una ruta establecida para el transporte de pasajeros sujeto a itinerario.

Asimismo, se entiende que rigen para esta cláusula adicional las exclusiones establecidas en las Condiciones Generales del seguro principal de la póliza.

En todos estos casos, el asegurador sólo estará obligado a devolver a los herederos del asegurado una cantidad igual al valor de las primas ya pagadas, previa deducción de cualquier deuda por concepto del contrato.

Asimismo, algunas de las exclusiones señaladas pueden ser cubiertas bajo consentimiento expreso de la compañía y previo pago de la sobretasa y/o extraprima que corresponda.

Plazo de Vigencia del seguro: La duración esta póliza colectiva es de un año, y renovable automáticamente por períodos anuales. La vigencia actual de la póliza es hasta el próximo 31 de diciembre de 2006.

La Compañía Aseguradora podrá establecer las primas de acuerdo con los capitales asegurados señalados en las condiciones particulares de la póliza y las edades alcanzadas por cada uno de los asegurados, conforme a las tarifas vigentes a la fecha de renovación, las que regirán hasta el vencimiento del nuevo período de vigencia y así sucesivamente. Por lo tanto, la tarifa que se expresa en los párrafos siguientes solo estará vigente hasta la fecha de la próxima renovación, pudiendo ellas variar o no a partir de esa fecha. La próxima renovación de esta póliza es el 1 de enero de 2006.

Monto Asegurado: Saldo Insoluto del crédito o mutuo hipotecario a la fecha del fallecimiento o de invalidez total y permanente 2/3 del deudor asegurado, supuesto un servicio regular de la deuda.

Monto de la prima: La prima se calcula multiplicando la tasa de 0,6925 por mil mensual por el Saldo Insoluto del crédito. Dicha tasa se descompone de la siguiente manera:

Tasa de Vida	:	0,3950 por mil
Tasa ITP	:	0,2500 por mil
IVA ITP	:	0,0475 por mil
Tasa total	:	0,6925 por mil mensual

En todo caso, si de la evaluación de una solicitud en particular resultara en la aplicación de recargos y/o exclusiones, esto le será informado al proponente asegurado en forma previa a su ingreso definitivo como asegurado en la póliza.

Información sobre el Intermediario: Santander Santiago Corredora de Seguros Ltda., domiciliada en Bombero Adolfo Ossa 1068, piso 4, Santiago; es una empresa filial del contratante, Banco Santander Santiago.

Porcentaje de la prima percibido por cada participante:

Conforme a lo señalado en la Circular N° 1.758 de la Superintendencia de Valores y Seguros, conjunta con la Circular N° 3.321 de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, a continuación se detalla el porcentaje de la prima que percibe cada participante en el contrato de seguro, del total de la prima pagada por los asegurados:

Banco Contratante	:	0,0476 IVA incluido de la prima neta recaudada
Corredor de Seguros	:	15% IVA incluido de la prima neta recaudada
Compañía de Seguros	:	Saldo de los pagos anteriores